



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2018-MDM

Miraflores, 09 de febrero del 2018.

VISTOS:

La Carta N° 018-2017/OEP SAC ingresada a la Municipalidad con registro de trámite documentario N°17193-2017 el 11 de diciembre del 2017 suscrito por el señor Jorge Velásquez Llerena – Gerente General de Obras y Edificaciones del Perú S.A.C. presentando la liquidación de la obra denominada “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA” CÓDIGO SNIP 280578; la Carta N°773-2017-GDU-MDM de fecha 13 de diciembre del 2017 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano; la Carta N° 043-2017/MARM-C ingresada a la Municipalidad el 26 de diciembre del 2017 con registro de trámite documentario N° 17703 suscrito por Supervisor de la referida obra Arq. Marco Antonio Ramos Mamani; la Carta N° 796-2017-GDU-MDM de fecha 27 de diciembre del 2017 suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano; la Carta N°001-2018/OEP SAC presentada a la Municipalidad el 09 de enero del 2018 suscrito por el señor Jorge Velásquez Llerena – Gerente General de Obras y Edificaciones del Perú S.A.C.; la Carta N°018-2018-GDU-MDM de fecha 10 de enero del 2018 suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano; la Carta N°003-2018/MARM-C de fecha 23 de enero del 2018 suscrita por el supervisor de obra Arq. Marco Antonio Ramos Mamani; el Informe N° 043-2018-GDU-MDM de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 048-2018-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 08 de febrero del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

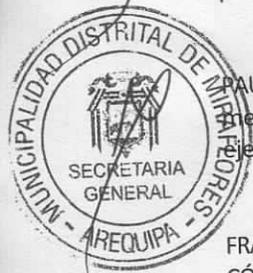
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Expediente Técnico de la Obra “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA” fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 535-2016-MDM con un presupuesto de S/. 243,452.85 y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, la actualización del presupuesto de la Obra “CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA” CÓDIGO SNIP 280578 fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2017-MDM con un presupuesto de S/. 425,119.34.

Que, para la ejecución de la mencionada obra se celebó el Contrato N°015-2017-MDM Adjudicación Simplificada N°001-2017MDM CUARTA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 con la empresa Obras y Edificaciones del Perú S.A.C. por el monto de S/. 416 500,00. Asimismo mediante Contrato de Locación de Servicio N°102-2017-MDM Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 se contratan los servicios del Arquitecto Marco Antonio Ramos Mamani.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2017-MDM de fecha 28 de septiembre del 2017 se aprobó el Adicional N°01 de la obra CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 por un





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

monto de S/. 2 194,52; asimismo, se aprueba el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/. 2 194,52 y se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario.

Que, mediante Carta N°003-2018/MARM-C el Supervisor de la referida obra concluye que: el expediente contiene la documentación técnica necesaria que sustenta el presupuesto consignado, se ha cumplido con levantar y anexar la documentación observada dentro de los plazos, el costo total de obra asciende a S/. 424 947,53, existe un saldo a favor de la contratista de S/. 8 447,53.

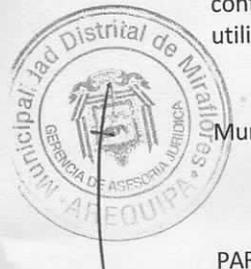
Que, mediante Informe N° 043-2018-GDU-MDM el Gerente de Desarrollo Urbano indica que se ha revisado la Liquidación Técnica de la obra CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 presentado por el Arquitecto Marco Ramos Mamani, en calidad de Supervisor de Obra, que en el resumen del costo de la obra se tiene que el monto presupuestado aprobado es S/. 417 119,34, el monto contratado es S/. 416 500.00, el adicional de obra N° 01 es de S/. 2 194,52, el deductivo de obra 01 es de S/. -2194,52, los reajustes son de S/. 8 447,53, siendo el costo final de la obra la suma de S/. 424 947,53. Concluye que es de opinión que se apruebe la Liquidación final de contrato de ejecución de CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 presentada por Obras y Edificaciones del Perú SAC y aprobada por el Supervisor de Obra, mediante acto resolutorio, por lo que la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/. 8 447,53 para que el costo final de ejecución de obra quede establecido en S/. 424 947,53.

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo se establece que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

Que, conforme a lo expuesto en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN UPIS FRANCISCO PAULET MOSTAJO, MZ B LOTE 29, DISTRITO DE MIRAFLORES; PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP 280578 con un costo final de S/. 424 947,53 (CUATROCIENTOS





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), conforme a los informes y documentación citada y adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el saldo a favor de la empresa contratista Obras y Edificaciones del Peru SAC de S/. 8 447,53 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), conforme a los informes y documentación citada y adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Dña. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE